



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 7
OAM N° 077/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 077/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con nota de registro N° CDH 2-4 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, en fecha 22 de abril de 2013, nota suscrita por varios CIUDADANOS CHUQUISAQUEÑOS, respaldado del número de Cédulas de Identidad, adjuntando la certificación emitida por el Arzobispado de Sucre, nota que está dirigida al Honorable Concejo Municipal del Municipio de Sucre, en la que solicitan se le haga un acto de distinción y reconocimiento a la **Hna. LEONTINE SCHÖNAUER FUNDADORA Y ACTUAL MADRE SUPERIORA DE LA CONGREGACIÓN "HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA"**, de acuerdo a lo establecido y adecuado al presente caso, en el que señala el otorgar la condecoración mediante Ordenanza Autonómica Municipal.

Que, la **Hna. LEONTINE SCHÖNAUER FUNDADORA Y ACTUAL MADRE SUPERIORA DE LA CONGREGACIÓN "HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA"**. Por el trabajo incesante que viene realizando en beneficio de niños jóvenes y adultos mayores, sin hacer diferencia sino el de simplemente ayudar al prójimo, con una vocación de servicio, el cual es valorable desde todo punto de vista, trabajo que llevan a cabo hace 50 años en el municipio de Sucre, motivo por el que varios ciudadanos solicitan la condecoración a la Hermana antes mencionada por el inmenso trabajo prestado en favor del PUEBLO CHUQUISAQUEÑO, desde hace 50 años ininterrumpidamente.

Que, por Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, norma que se modificó por Ordenanza Municipal N° 089/04 de acuerdo a lo que estipula el Art. 12 Inc. e) y que a la letra dice: La concesión de esta declaración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, enmarcados en lo estipulado en la Ley de Municipalidades N° 2028, que en su Art. 12 numeral 4 señala lo siguiente: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Consejo.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 077 13

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, CONFIÉRASE la Condecoración "Heroína Juana Azurduy de Padilla" en GRADO DE HONOR CÍVICO A LA MADRE SUPERIORA DE LA CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA.

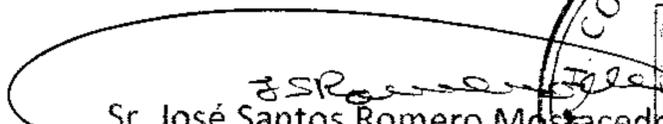
Hna. LEONTINE SCHÖNAUER

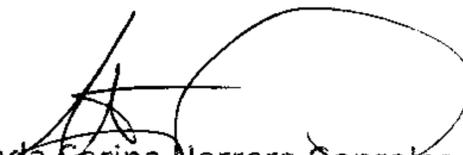
Por los 50 años de labor, como religiosa de la Congregación **HERMANAS DE LA SAGRADA FAMILIA**.

Art. 2.- La entrega de la condecoración se efectuara en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día lunes 17 de junio a horas 16:00 en instalaciones, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Art. 3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

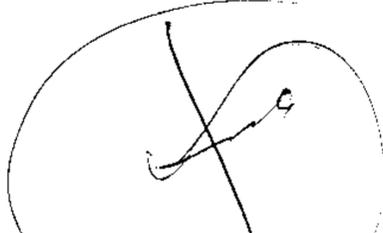
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

